

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 22789

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109443

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2003/013910 de fecha 02 de mayo del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 29 de octubre del 2004 bajo el número 04109443, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 448 a 452 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-109443-00012-0000 del 12 de febrero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 470 a 480 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente aportadas. Sin embargo, para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio visible a folios 901 a 917 conformado por 62 reivindicaciones, de acuerdo con la solicitud efectuada a través el memorial de fecha 15 de abril del 2010 radicado bajo el N° 04-109443-00013-0000. Este último capítulo reivindicatorio presentado de igual manera se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

22789

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 22789**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109443

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 62 contenidas en los folios 901 a 917, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "METODO PARA PREPARAR CONJUGADOS PORTADORES DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA/ANTICUERPO CD-22".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" METODO PARA PREPARAR CONJUGADOS PORTADORES DERIVADOS DE
CALIQUEAMICINA/ANTICUERPO CD-22 "**

Clasificación IPC: A 61 K 39/395.

Reivindicación(es): 1 a 62 **Folio(s):** 901 a 917.

Titular(es): WYETH HOLDINGS CORPORATION.

Domicilio(s): Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Arthur Kunz, Justin Keith Moran, Joseph Thomas Rubino, Neera Jain, Eugene Joseph Vidunas, John McLean Simpson, Paul David Robbins, Nishith Merchant, John Francis Dijoseph, Mark Edward Ruppen, Nitin Krishnaji Damle y Andrew George Popplewell.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{NO} 22789

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109443

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2003/013910 **Fecha:** 02 de mayo del 2003.

Vigente desde: 02 de mayo del 2003 **Hasta:** 02 de mayo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth Holdings Corporation., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.